

## Panamá rechaza el matrimonio igualitario y alega que 'no es un derecho'

Además, la Corte Suprema de ese país agregó que, por ahora, el matrimonio igualitario 'carece de un reconocimiento convencional y constitucional', según un fallo publicado este miércoles

▶ Escuchar este artículo

Por AFP

marzo 2023, 6:06 PM

**Ciudad de Panamá.** La Corte Suprema de Panamá rechazó avalar el matrimonio igualitario, al considerar que no es un derecho humano reconocido por la Constitución de ese país, según un fallo publicado este miércoles.

"Hay una realidad, y es que, hasta ahora, el derecho al matrimonio igualitario no pasa de ser una aspiración que, aunque legítima para los grupos implicados, no tiene categoría de derecho humano y tampoco de derecho fundamental", indicó la Corte en su resolución.

[Joe Biden: 'Amor es amor' al firmar ley que protege matrimonio igualitario](#)

La Corte Suprema estaba desde 2016 sin pronunciarse sobre varios recursos de inconstitucionalidad contra el Código de la Familia panameño, que solo reconoce los matrimonios entre un hombre y una mujer.

PUBLICIDAD



Los recursos ante el máximo tribunal fueron presentados por varias parejas panameñas del mismo sexo que buscaban que sus matrimonios, celebrados en otros países, fuesen autorizados legalmente en Panamá.

Sin embargo, la Corte expresó que "por más cambios que se sucedan en la realidad", por ahora el matrimonio igualitario "carece de un reconocimiento convencional y constitucional" en Panamá.



04/08/2018 Plaza de la Justicia, San José, Costa Rica. Actividad en pro del Matrimonio Igualitario. Adrián Castro, con su camisa de "derechos para todos". Iba acompañado de su mamá, Melissa Flores. Fotografía Carla Orozco Odio. En Panamá la Corte Suprema de Panamá rechazó reconocer el matrimonio igualitario, al considerar que no es un derecho humano reconocido por la Constitución de ese país. (Carla Orozco Odio)

Además, el fallo, aprobado el 16 de febrero por seis de los nueve magistrados de la Corte, pero divulgado este miércoles por el Poder Judicial, afirma que no son inconstitucionales varios artículos del Código de la Familia que algunas parejas buscaban impugnar.

Esas normas “están objetiva y razonablemente justificadas en el interés general de dar prevalencia a aquellas uniones con el potencial de instaurar familias, dar continuidad a la especie humana y, por ende, a la sociedad”, señaló la Corte.